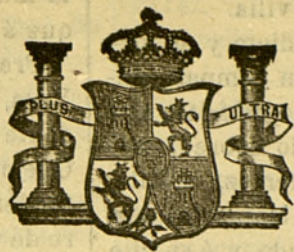


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Numeros sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 183.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed que las Cortes han aprobado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 157 del Código de Comercio quedará redactado en la siguiente forma: «Las Compañías anónimas tendrán obligación de publicar anualmente en la Gaceta el balance detallado de su situación económica, expresando el tipo á que calculen sus existencias en valores y toda clase de efectos cotizables.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que hagan guardar y guarden, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Junio de mil novecientos ocho.—YO EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

(De la Gaceta núm. 179.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO

En virtud de la autorización concedida por la primera disposición especial de la ley de Caminos vecinales de 30 de Julio de 1904, á propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La constitución de las Juntas de distrito á que se refiere el art. 3.º de la ley vigente de Caminos vecinales no será obligatoria, y se suprimirá en la Junta provincial hasta la primera renovación reglamentaria de la misma la plaza de Vocal que habrá de representar á la que haya dejado de constituirse, ostentando la representación de los respectivos partidos judiciales los dos Vocales elegidos por la Diputación provincial, según el Reglamento vigente.

Art. 2.º Igual sustitución de funciones tendrá lugar si en cualquier periodo una Junta de distrito no cumpliese los deberes que la impone el Reglamento, requiriéndose para este caso la aprobación del Ministro de Fomento.

Art. 3.º En todas las provincias en que no se hayan constituido aún definitivamente las Juntas provinciales que dispone la ley vigente de Caminos vecinales, se podrán constituir las Juntas de distrito y nombrar éstas á sus respectivos representantes que han de formar parte de la Junta provincial antes del 15 de Agosto próximo.

Art. 4.º Las Juntas provinciales deberán constituirse definitivamente, con sujeción á las anteriores disposiciones, antes del 31 de Agosto próximo.

Art. 5.º Las propuestas de caminos vecinales en los distritos que por los motivos antes expresados no tengan su Junta respectiva, se harán por los municipios, y en su

defecto, así como las demás funciones asignadas á las Juntas de distrito por el Reglamento aprobado en 16 de Mayo de 1905 para la aplicación de la ley, se efectuarán por la Junta provincial.

Art. 6.º De conformidad con lo que disponen las prescripciones anteriores, quedan modificados los artículos del citado Reglamento que se refieren á la organización y funciones de las Juntas provinciales y de distrito, quedando autorizado el Ministro de Fomento para dictar oportunamente las aclaraciones que se consideren necesarias.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Junio de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Augusto Gonzalez Besada.
(De la Gaceta núm. 179.)

CONGRESO

Sesión del día 1.º

Abrese sesión 3'30, presidencia Aparicio.

Procédese sorteo secciones; continúa interpelación Moret.

Canalejas hace constar adhesión palabras ayer jefe partido liberal; dice ningún Gobierno obtuvo hace años concurso todos partidos que recibido actual; pregunta motivo hay para continuar esta forma después 244 sesiones celebradas; censura Gobierno no haber presentado reforma Administración local sino reformas vagas; recuerda manera llevádose efecto reformas otros países; defiende derecho minorías ejercitar veto; examina condiciones actuales política buscar razones apremio discusión fijándose situación Cataluña sus aspiraciones; termina requiriendo Presidente Consejo declare verdaderos móviles conducta; pregunta si con ley Administración abre camino felicidad ciertos elementos Cataluña.

Presidente Consejo contéstale; extráñase acritud palabras aunque

explicándose oposición Gobierno como representante una minoría; sostiene proyecto forma parte programa Gobierno y como tal obligado mantenerlo; rechaza acusación Gobierno desconsidere agravie minorías; atribuye causa cuanto ocurre sistema empleado oposiciones discusión ley que Gobierno respetado; termina declarando Gobierno ajustará conducta á la de oposiciones.

Canalejas rectifica, insistiendo manifestaciones; también hácelo Presidente Consejo; suspéndese.

Orden dia. — Continúa Administración.

Deséchase enmienda Sr. Romero.

Calzada apoya varias art. 195; acéptase una, recházase resto; Benitez Lugo retira una; acéptase otra Zamora; deséchase otra Riu-Crespo; Calzada y Miranda retiran otras artículos 194, 195 y 196; Benitez Lugo queda uso palabra.

Acordóse elección parciat Diputado distrito Estrada.

Levántase sesión 7'40.

SENADO

Sesión del día 1.º

Abrese sesión bajo presidencia Azcárraga.

Marqués Ibarra ruega cúmplase bando sobre automóviles.

Ministro Gobernación contesta procuraralo por todos medios.

Intervienen asunto conde Esteban Collantes y Peña Ramiro.

Sr. Alonso Castrillo ruega Ministro Gobernación envíele documentos servidole base para redactar Real orden sobre escalafón funcionarios su departamento; pregunta si concedídose algo familia guardia fallecido Barcelona.

Ministro ofrece documentos; respecto familia guardia, como procede Guardia civil tiene derecho pensión, y raíz suceso remitiósele 1500 pesetas.

Sr. Peyrolón dirige ruego sin interés.

Senado pasa reunirse secciones; suspéndese; reanúdase; dase cuenta resultado.

Levántase sesión 5'45.

Comisión Provincial

Perdón de contribuciones.

El Ayuntamiento de Los Balbases ha incoado el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el día 30 de Mayo último; y como según lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administración de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, esta Corporación, en sesión de 16 del actual, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 19 de Junio de 1908.—El Vicepresidente accidental, Manuel Hernaez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro.

Cédula de citación.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte, al parecer casual, de Cornelio Fernández, se cita al padre del interfecto Mauricio Fernández, vecino que fué de Garoña y ausente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de ocho días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerle el procedimiento é instruirle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término expresado, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado Mauricio Fernández, expido la presente que firmo en Miranda de Ebro á 30 de Junio de 1908.—El Escribano, Bonifacio Martínez.

Santa Maria del Campo.

D. Gregorio Pascual Revilla, Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en comparecencia de hoy en juicio de faltas que me hallo instruyendo sobre lesiones á Romualdo Gutiérrez, se cita, llama y emplaza á Mateo Gómez, mayor de edad, viudo, y á su hijo Gaudencio Gómez Ortega, soltero, menor de edad, vecinos de esta villa y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 8 del próximo mes de Julio y hora de las tres de la tarde comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de la Vega, núm. 5, á responder de los cargos que se les hacen en el referido juicio de faltas, advirtiéndoles que de no hacerlo se continuará en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santa Maria del Campo á 22 de Junio de 1908.—Gregorio Pascual.

Censo Electoral.

Junta municipal de Rabanera del Pinar.

D. Nicomedes Sanz, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que de las actas celebradas por la Junta municipal del Censo electoral, hay una que, copiada, es como sigue:

Acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.—En la villa de Rabanera del Pinar, á 21 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Santos Contreras, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 25 de Septiembre último; se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo, en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en que se exprese el concepto en que han sido elegidos el Presidente y los Vicepresidentes.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente:

Para Presidente D. Santos Contreras Villa, en concepto de Juez municipal por no haber Junta de Reformas Sociales; para Vicepresidente, D. Pedro Izquierdo Ovejero, en concepto de Concejal de Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, y D. Facundo Ovejero Villa, Vicepresidente en concepto como mayor contribuyente designado por la Junta.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Santos Contreras Villa, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Pedro Izquierdo Ovejero, Vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y Teniente; Vicepresidente segundo, D. Facundo Ovejero Villa, en concepto designado por la Junta entre sus vocales por votación, en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Faustino Elvira Manchado y D. Facundo Ovejero Villa; Suplentes, D. León Manchado Ortega y D. Saturio Martínez; Vocales por industrial, D. Felix Muñoz Cabrejas y D. Sebastián Camarero Alcalde; Suplentes, D. Felipe de Miguel Pérez y D. Eugenio Rojo; Vocal como ex-Juez más antiguo, D. Agustín Ortega Esteban; Suplente, D. Sotero Ovejero Ortega; Suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Jacinto Ovejero Villa; Secretario, D. Nicomedes Sanz Cebrián.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario.—Santos Contreras.—Facundo Ovejero.—Felix Muñoz.—Saturio Martínez.—Pedro Izquierdo.—Faustino Elvira.—Felipe de Miguel.—Agustín Ortega.—Secretario, Nicomedes Sanz.

Es copia conforme al acta original que queda archivada en la Secretaría de mi cargo, y para que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente certificación con el visto bueno del señor Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.

Rabanera del Pinar 21 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Nicomedes Sanz.—V.º B.º—El Juez municipal, Santos Contreras.

Junta municipal de Tinieblas de la Sierra.

D. Mariano Juez Manrique, Secretario del Juzgado municipal de este distrito, de que es Presidente D. Juan Juez Lázaro, Juez municipal del mismo,

Certifico: que según los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo y en el libro de los acuerdos de dicha Junta, se halla uno que, copiado, dice así:

En la villa de Tinieblas á 23 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, los demás individuos de dicha Junta nombrados en 19 de Diciembre, se dió lectura por el Secretario de una

comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en concepto de eliminar á los Maestros de primera enseñanza que figuraban el uno como Vicepresidente y el otro como vocal.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo, en la forma que á continuación se expresa:

Presidente de la Junta municipal del Censo, D. Juan Juez Lázaro, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Angel Bernabé Juez, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayoría de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y los Tenientes; Vicepresidente segundo, D. Federico Juez Marcos, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; vocales por territorial, D. Federico Juez Marcos y D. Esteban García Andrés; sus suplentes, D. Jorge Pineda Manrique y D. José Bernabé Marcos; vocales por industrial, don Marcos García Pineda y D. Florencio Simón Pineda; su suplente don Pedro Juez Simón; vocal como ex-Juez más antiguo, D. Alejandro Juez Pineda; su suplente, D. Marcos García Pineda; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Mateo Burgos Santa María; el Secretario, Mariano Juez Manrique.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario.—Juan Juez Lázaro.—Angel Bernabé Juez.—Federico Juez Marcos.—Esteban García Andrés.—Jorge Pineda Manrique.—José Bernabé Marcos.—García Pineda.—Florencio Simón Pineda.—Pedro Juez Simón.—Alejandro Juez Pineda.—Marcos García Pineda.

Es copia que concuerda con su original.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, pongo la presente que firmo en Tinieblas de la Sierra á 23 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Mariano Juez.—V.º B.º—El Presidente, Juan Juez Lázaro.

Junta municipal de Quintanalará.

D. Lucio Santa María Gil, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: que en la Secretaría de mi cargo, se halla un acta, la que, copiada, es del tenor siguiente: Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de Quintanalará para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En Quintanalará á 30 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal y los demás individuos de dicha Junta, nombrados en sesión de 27 de Septiembre:

Se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en que se nombre segundo Vicepresidente y los suplentes y demás vocales.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente: segundo Vicepresidente, D. Pablo Heras, y suplentes de los vocales Hilario Gil Pérez y Niceto Saiz.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Timoteo Arnaiz Gil, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Fabián Heras Muñoz, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y los Tenientes; Vicepresidente segundo, D. Pablo Heras González, designado por la Junta entre sus vocales á votación.

Vocales por territorial, D. Carlos González Arnaiz y D. Ciriaco Alonso Merinero; sus suplentes, don Juan Ortega González y D. Millán Gil González; vocales por industrial no hay; vocal como ex-Juez municipal, D. Justo Ortega González; suplente, D. Hilario Gil Pérez; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Niceto Saiz González; Secretario, D. Lucio Santa Maria.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión extendiéndose la presente acta, que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario de que certifico.—El Presidente, Timoteo Arnaiz Gil. = Fabian Heras. = Pablo Heras. = Carlos González. = Ciriaco Alonso. = Juan Ortega. = Millán Gil. = Justo Ortega. = Hilario Gil. = Niceto Saiz. = Lucio Santa Maria.

Es copia que concuerda con su original.

Y para que se publique en el Boletín oficial de la provincia, se remite al Sr. Gobernador civil, la cual firmo con el V.º B.º del señor Presidente en Quintanalará á 3 de Enero de 1908.—El Secretario, Lucio Santa Maria.—V.º B.º—El Presidente, Fabián Heras.

Junta municipal de Hinojar del Rey.

D. Antonio Yagüe Aguilera, Secretario del Juzgado municipal de este distrito y como tal Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, que es Presidente D. Andrés Tapia Contreras,

Certifico: que según los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo y en el libro de los acuerdos de dicha Junta, se halla uno, el que, copiado á la letra, dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de Hinojar del Rey para subsanar los defectos observados en la constitución por la provincial.

En el pueblo de Hinojar del Rey á 21 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previamente hecha la convocatoria, á la hora de las diez, bajo la presidencia del vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 24 de Septiembre, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta municipal del Censo y entre otros que se exprese el concepto en que han sido nombrados el Vicepresidente segundo, los demás vocales y sus suplentes.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Andrés Tapia Contreras, vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente primero, D. Joaquin Aguilera, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y los Tenientes que no existen ni corresponde Tenientes á este Ayuntamiento; Vicepresidente segundo, D. Angel Tapia Contreras designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que tomaron parte los suplentes: vocales por territorial, D. Ventura Pérez Marín y D. Pedro Tejedor; sus suplentes, D. Manuel Hernando Tapia y D. Vidal Aguilera Tejedor; vocales por territorial no existen; vocal como ex-Juez más antiguo D. Lino Lucas Marín; su suplente, D. Lucas Aguilera Pascual, también ex-Juez que le sigue en antigüedad; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Juan Hernando Ortega; el Secretario del Juzgado municipal, Antonio Yagüe Aguilera.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que

certifico.—Andrés Tapia.—Joaquin Aguilera.—Angel Tapia.—Ventura Pérez.—Pedro Tejedor.—Manuel Hernando.—Vidal Aguilera.—Lino Lucas.—Lucas Aguilera.—Juan Hernando.—Antonio Yagüe, Secretario.

Es copia que concuerda con su original que obra en la Secretaría de mi cargo á la que me remito.

Y para que conste, expido la presente que visa y sella el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito en Hinojar del Rey á 22 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Antonio Yagüe.—V.º B.º—El Presidente, Andrés Tapia.

Junta municipal de San Millán de Lara.

D. Pedro Bernabé Martínez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: Que para la constitución de la referida Junta se ha formalizado el acta que, á la letra, dice como sigue:

En San Millán de Lara á 30 de Septiembre de 1907, siendo las diez de la mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la casa consistorial, bajo la presidencia de D. Joaquin Bernabé Varga, elegido por la Junta local de Reformas sociales, los señores D. Eulogio Juez Martínez, Concejal; su suplente D. Inocencio de la Torre García; D. Matías Bernabé Paniago, ex Juez; su suplente, D. Pascual Varga Porras; D. Pedro Delgado del Hoyo y D. Felipe del Hoyo Cubillo, contribuyentes por territorial; sus suplentes, D. Nicolás Cano Juez y D. Pablo Blanco Andrés, y D. Francisco Ibáñez Rojo, contribuyente por industrial; su suplente, D. Cayetano Varga Puente, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados á constituir la Junta, pues sólo dejó de verificarlo D. Francisco Ibáñez Rojo, que excusó su asistencia, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquellos quedaban poseionados en sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de vicepresidente primero á D. Eulogio Juez Martínez, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley, y se procedió en votación, en la que sólo tomaron parte los vocales titulares á la elección de vicepresidente segundo, resultando elegido y tomando posesión D. Pedro Delgado del Hoyo.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar los domingos para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Eulogio Juez.—Matías Bernabé.—Pedro Delgado.—Felipe del Hoyo.—Inocencio de la Torre.—Pascual Vargas.—Nicolás Cano.—Pablo Blanco.—Cayetano Vargas.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en San Millán de Lara á 30 de Septiembre de 1907.—Pedro Bernabé.—V.º B.º—El Presidente, Joaquin Bernabé.

D. Pedro Bernabé Martínez, Secretario del Ayuntamiento de San Millán de Lara,

Certifico: Que el Concejal de este Ayuntamiento D. Eulogio Juez Martínez, como electo por mayor número de votos, ha sido designado para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, y su suplente D. Inocencio de la Torre García.

Y para que surta sus efectos, expido la presente que firmo, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en San Millán de Lara á 1.º de Diciembre de 1907.—El Secretario, Pedro Bernabé.—V.º B.º—El Alcalde, Melchor Cubillo.

Junta municipal de Vizcainos.

D. José Gutierrez Sebastian, Secretario de la Junta del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que en la Secretaría de mi cargo aparece una acta que, literalmente copiada, dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de Vizcainos para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.—En Vizcainos á 20 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 26 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en que figuran como vocales y suplentes de la Junta varios Concejales.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente: eliminar de la misma á D. Marcos Fernandez, D. Norberto Castrillo y á D. Marcos García por tener el primero cargo Concejal y los dos siguientes nombramientos judiciales, nombrando en defecto de los mismos otros vocales y suplentes.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma

que á continuación se expresa, deliberada por sorteo:

Presidente, D. José Heras, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Félix Moncalvillo, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección popular con exclusión del Alcalde, y Teniente no le hay; Vicepresidente segundo, D. Fernando Gutierrez, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que no tuvieron parte los suplentes; vocales por territorial, D. Fernando Gutierrez y D. Enrique Martín; sus suplentes, D. Pio Alonso y D. Ambrosio Sebastián; vocales por industrial no hay ninguno y se nombran á D. Julian Fernández y D. Segundo Sebastian; sus suplentes, D. Francisco Sebastián y don Juan Sebastián; vocal como ex-Juez más antiguo, D. Gabriel Gutierrez; su suplente, D. Felipe Martín, que le sigue en antigüedad; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Luis Gutierrez; Secretario del Juzgado municipal, D. José Gutierrez Sebastián.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario de que certifico.—José Heras.—Félix Moncalvillo. —Luis Gutierrez. —Fernando Gutierrez.—Gabriel Gutierrez.—Felipe Martín.—Fernando Gutierrez.—Enrique Martín.—Pio Alonso.—Ambrosio Sebastián.—Julian Fernandez.—Segundo Sebastian.—Francisco Sebastian.—Juan Sebastian.—Secretario del Juzgado municipal, José Gutierrez.

Es copia exacta conforme con el acta original y que se halla en la Secretaria de mi cargo á que me remito, caso necesario, y para que conste y surta los efectos correspondientes y se inserte en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Juez municipal, sellada con el del Juzgado, que yo el Secretario certifico.—Vizcainos 21 de Diciembre de 1907.—José Gutierrez, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, José Heras.

Junta municipal de Torrelara.

D. Pedro Moreno Vicario, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, Certifico: Que entre los documentos existentes en la Secretaria de mi cargo aparece un acta que, literalmente copiada, dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de Torrelara para subsanar los defectos observados en su constitución por la Provincial.

En el pueblo de Torrelara á 23 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamien-

to, previa convocatoria, á la hora de las nueve, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre próximo pasado, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en que se verifique el nombramiento de segundo Vicepresidente entre los vocales, debiendo figurar tan solo en este último concepto un Concejal y no dos, y que si existen industriales se hagan nuevos nombramientos de dos vocales y de sus suplentes.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente: Presidente, D. Ruperto Ortega González, Juez municipal; vocales, D. Arcadio Vicario Miguel, como Concejal; D. Simón Cob Ibáñez, ex-Juez municipal; D. Pio Santamaria y D. Mamerto Garcia Moreno, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, designados por sorteo entre los concurrentes. No existe ningún industrial en esta localidad. Seguidamente se procedió á la designación de Vicepresidente entre los vocales y resultó nombrado D. Arcadio Vicario Miguel, Concejal del Ayuntamiento; vicepresidente segundo, D. Lesmes Ibáñez Arnaiz. Acto continuo se procedió á la designación de suplentes para los vocales y resultó respectivamente: D. Benito Heras González, del ex-Juez municipal; de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, D. Narciso Heras González y D. Valentin González Blanco; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Felipe Calvo, y como Secretario D. Pedro Moreno, que lo es del Juzgado municipal.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa: Presidente, D. Ruperto Ortega González, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Arcadio Vicario Miguel, Vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde; Vicepresidente segundo, D. Lesmes Ibáñez Arnaiz, designado por la Junta entre sus vocales por votación, en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Pio Santamaria y D. Mamerto Garcia Moreno; Suplentes, D. Narciso Heras Gonzalez y D. Valentin González Blanco; Vocal como ex Juez más antiguo, D. Simeón Cob Ibáñez; suplente, D. Benito Heras González, ex-Juez que le sigue en antigüedad; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Felipe Calvo Liaño; Secretario, el del Juzgado municipal.

En este estado, y después de acordar se remitan copia de este acta á los Sres. Gobernador y Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levanta la sesión extendiendo la presente acta, que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario.—El Presidente, Ruperto Ortega.—Los concurrentes, Arcadio Vicario.—Lesmes Ibáñez. —Simeón Cob. —Pio Santamaria. —Mamerto Garcia. —Benito Heras. —Narciso Heras. —Valentin González.—Felipe Calvo. —El Secretario, Pedro Moreno.

Es copia del original á que me remito, caso necesario. Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, visada, sellada y firmada en Torrelara á 23 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Pedro Moreno. —V.º B.º —El Presidente, Ruperto Ortega.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Habiéndose terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal por término de diez dias, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salas de los Infantes 23 de Junio de 1908.—El Alcalde, Benito Alvarez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cardeñajimeno.

Alcaldía de Tórtolas.

Según me participa el vecino de esta villa Valentin Martínez Arribas, el día 22 del actual se ausentó de su domicilio su sobrino Hilario Gamarra, de 17 años, natural de Lerma, donde residen sus padres, cuyo sujeto es de las señas siguientes: estatura baja, color trigueño, nariz afilada, viste traje de pana usado, lleva tapabocas y va indocumentado.

Se ruega á las Autoridades del punto donde se encuentre lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Tórtolas 23 de Junio de 1908.—El Alcalde Mariano Esteban.

Alcaldía de Covarrubias.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1909, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, con el fin de oír las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Covarrubias 27 de Junio de 1908.—El Alcalde, Lucas González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tordomar.

Respecto de rústica y pecuaria:

Junta de Puentedey.

Mazuelo de Muño.

Respecto de rústica y urbana:

Modubar de la Emparedada.

Merindad de Valdivielso.

Respecto de rústica:

Palacios de Benaber.

Valle de Tobalina.

Alcaldía de Orbaneja del Castillo.

Habiéndose terminado el reparo de consumos para el presente año, queda de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Orbaneja del Castillo 27 de Junio de 1908.—El Alcalde, Dionisio Rodriguez.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

A las diez del 15 de Julio próximo se verificará ante la Junta de este Regimiento los ejercicios de oposición para cubrir una plaza de herrador de primera categoría y otra de segunda, dotadas aquella con el sueldo anual de 594 pesetas y ésta con el de 358'25 pesetas, mas el aumento cada una de 180 pesetas por cada tres años de servicio, hasta empezar el décimotercero. El retiro forzoso está señalado á los 51 años de edad; podrán concurrir á examen todos los individuos del Ejército en activo y los ya licenciados, cualquiera que sea su situación. Estos últimos, á las instancias dirigidas al Sr. Coronel de este Regimiento, acompañarán los documentos siguientes: cédula personal, copia de la filiación ó licencia absoluta y certificado de aptitud como herrador, si lo tienen.

Las instancias serán admitidas hasta el 13 de Julio.

Burgos 25 de Junio de 1908.—El Comandante Mayor, Cayetano Martín.

Anuncios Particulares

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

PRECIO FIJO.

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

1-4

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde. Avellanos, duplicado, pral. 1

Imprenta de la Diputación Provincial.